

A la Comisión de Migración de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fueron turnadas Iniciativas con proyecto de Decreto mediante las cuales se reforman y adicionan diversos artículos **de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo**; por lo que esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

Antecedentes

PRIMERO: En sesión ordinaria de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, celebrada el día 06 seis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, la Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado integrante de la mencionada Legislatura presento al Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 fracción I; 12 primer párrafo y la fracción I del mismo; 26 fracción IV y 56; y se adiciona el artículo 56 Bis de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo**; misma que fue turnada a esta Comisión mediante oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/485/25**, para su estudio y análisis, y dictamen.

SEGUNDO: En sesión ordinaria, de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, celebrada el día 27 veintisiete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, integrante de la mencionada Legislatura presentó al Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 fracción IX; 6 Y 8, Primer párrafo; y se adicionan el Capítulo Tercero Promoción del Talento Migratorio, al Título Quinto, y los Artículos 64, 65, 66, 67 y 68, todos de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo**; misma que fue turnada a esta Comisión mediante oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/559/25**, para su estudio y análisis, y dictamen.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por las y los Diputados integrantes de esta comisión, se llegó a las siguientes:

Consideraciones

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a con lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión es competente para analizar, conocer y dictaminar la iniciativa de Decreto de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 fracción XX, 64 fracción I y 86 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por la Diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado que se analiza contiene la siguiente exposición de motivos:

La ONU define la migración como el movimiento de personas de su lugar de residencia habitual a un nuevo lugar de residencia, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país, la migración de mexicanos hacia los Estados Unidos no es un fenómeno social nuevo, ya son décadas de historia pero que cada vez sigue evolucionando, en este sentido nuestro país cuenta con aproximadamente 11.6 millones de mexicanos residiendo en los Estados Unidos, cifra que sin duda seguirá en aumento, solo por detrás de la India que cuenta con 13 millones de migrantes esto en cifras del mismo Gobierno de la Republica.

De acuerdo a las cifras recabadas por el último CENSO realizado por el INEGI, al año de 2020, de Michoacán de Ocampo salieron 50,770 personas para vivir en otro país, 94 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América. A nivel nacional se registraron 802,807, de ellos 77 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América.

En 1928, José Vasconcelos escribió un artículo intitulado “El México de afuera”. Se refería a los “...dos o tres millones de compatriotas establecidos en el sur de Estados Unidos y en las grandes ciudades del norte, tan sólo para lo que se tiene en registros por parte de las instituciones gubernamentales, esos dos o tres millones que en su momento señaló Vasconcelos, no alcanzan los 4.5 millones de Michoacanos que viven en Estados Unidos, hasta apenas el 2024.

La gran cantidad de connacionales que habitan en Estados Unidos, han generado que nuestro Estado se mantenga dentro de los primeros lugares con mayor movimiento en el país. Cabe señalar que, cuando estos vuelven, de acuerdo a lo establecido por el INEGI, el 42% de la población es con el objetivo de reunirse con su familia, es decir, retomar lo que se tenía en nuestro Estado. Los aspectos que también se encuentran registrados son:

- 14.3% el buscar trabajo.
- 12.1% cambio u oferta de trabajo.
- 8.6% estudiar.
- 8.2% se casó o se unió.
- 3.4% por sufrir inseguridad o violencia.
- 1.5% por deportación.
- 0.2% por ser víctimas de desastres naturales.

Como podemos ver, la estadística que se refleja en cuanto a la deportación es mínima, sin embargo, desde el pasado 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco esa cifra puede crecer en gran medida; Maximiliano Corrales, defensor de los derechos humanos y políticos de la comunidad migrante, manifestó recientemente que la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos ha generado un clima de miedo entre millones de migrantes indocumentados. Muchos han optado por quedarse en sus casas, dejando de ir a trabajar, de asistir a la iglesia y de enviar a sus hijos a la escuela, situaciones que pueden ser visibles a través de la inmediatez que tienen las redes sociales para darnos a conocer los hechos que acontecen a kilómetros de distancia de Michoacán.

Cabe señalar que la aplicación de leyes más estrictas que de inmediato se empezaron ejecutar, son producto de compromisos de campaña que utilizó como emblema el Presidente Trump y demostró que no titubea en hacerlos valer, al haber mencionado ya que, “será la mayor campaña de deportación de la historia de ese país”, de los cuales se estima que casi la mitad pueden ser de origen mexicano.

Y que por supuesto afectarán de manera grave a nuestro país y nuestro Estado, al parecer en próximas semanas y meses estarán de vuelta a sus ciudades de origen miles de personas, que son detenidas en ese país y posteriormente deportadas a México con sólo lo que traen puesto y verán consumado “el sueño americano” esta repatriación forzada de miles de personas en un corto plazo puede generar problemas de seguridad, y estabilidad social, si no se tiene una estrategia integral, las consecuencias podrían ser devastadoras, afectando la estabilidad social, económica y política del país.

Esta situación pronostica tener graves repercusiones sociales y económicas tanto en EE. UU. como en México, teniendo en consideración que el envío de remesas es una de las principales fuentes de ingresos que reciben nuestros connacionales. Hoy, nos encontramos ante una situación en la que, nuestros paisanos

Proyecto de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforman los artículos 4 fracción I; 6; 12 primer párrafo y la fracción I del mismo; 26 fracción IV y 56 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

” pueden sufrir maltrato, y ser deportados, lo que conocemos como “retorno forzado” dentro de nuestra legislación.

Realizando un análisis más profundo, podremos darnos cuenta de las consecuencias que significa que una persona sea deportada o separada de su familia y su entorno, el daño psicológico, la familia sufre con la separación y deportación, además porque reduce sus ingresos económicos y fragmenta la estructura familiar, cambios en el acceso a los servicios de salud, la incidencia de las libertades y condiciones que permiten un adecuado desarrollo social y el ejercicio de la cultura incluyendo las creencias, la religión y sus tradiciones, muchas familias deberán empezar desde cero a buscar trabajo a encontrar escuela para sus hijos, buscar casa en donde vivir empezar a formar su patrimonio.

Es por eso que debe darse un esfuerzo máximo en colaboración de los tres niveles de gobierno para coordinar los esfuerzos necesarios facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los migrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales, darles acceso a los programas ya existentes, o crear nuevos programas que vayan destinados solo a los michoacanos repatriados, debemos canalizarlos a programas de apoyo y capacitarlos para que se integren al mercado laboral, así como oportunidades para que emprendan negocios, a través de micro financiamientos e incentivar a las empresas

para que se solidaricen y contraten a los migrantes retornados de manera forzada, todo esto, ya siendo una estipulación de carácter legal que se encuentre reconocida de manera específica para que pueda ser atendida en todo momento con el fin de ayudar a nuestros connacionales.

Compañeras y compañeros hoy estamos ante la responsabilidad de reconocer y recompensar el trabajo, la lucha y el sacrificio de todos aquellos migrantes michoacanos que se fueron de este país, por falta de oportunidades en su tierra, que en busca de un sueño decidieron estar lejos de su familia y muchos formaron la suya en otras tierras, muchos estarán de vuelta en Michoacán, es responsabilidad de nuestras autoridades brindarles condiciones para facilitar su reintegración digna y efectiva promoviendo su estabilidad económica y social.

¡Compañeras y Compañeros nuestros paisanos nos necesitan más que nunca, seamos un Congreso aliado, empático que apoye la causa y que garantice que se les trate con dignidad y respeto como a cualquier otro ciudadano!

Por otra parte, la Iniciativa presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, que se analiza contiene la siguiente exposición de motivos:

En la actualidad, Michoacán ocupa un lugar destacado en el fenómeno migratorio en México, consolidándose como una de las principales entidades emisoras de migrantes hacia el extranjero, particularmente a los Estados Unidos. Esta dinámica migratoria ha impactado profundamente a las familias, comunidades y la economía del estado. Según datos del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** y el **Consejo Nacional de Población (CONAPO)**, aproximadamente **4.2 millones de personas de origen michoacano residen en Estados Unidos**, representando una proporción significativa de los migrantes mexicanos en ese país. Además, se estima que el **12% de las remesas nacionales** provienen de michoacanos en el exterior, generando un ingreso superior a los **5,000 millones de dólares anuales**, que se convierten en un pilar económico del estado

Un cambio en los patrones migratorios

En los últimos años, los patrones migratorios han experimentado transformaciones importantes. Cada vez más michoacanos están regresando a sus comunidades de origen debido a factores como deportaciones, políticas migratorias restrictivas, condiciones laborales adversas en el extranjero o el deseo de reunificación familiar. Según el **Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME)**, más de **200,000 migrantes retornados** han regresado al estado en los últimos cinco años. Este fenómeno plantea retos sociales y logísticos, pero también ofrece una oportunidad invaluable: los migrantes retornados traen consigo experiencias culturales, laborales y habilidades que, si se canalizan adecuadamente, pueden ser un motor de desarrollo para Michoacán.

Desafíos que enfrentan los migrantes retornados

A pesar de su potencial, los migrantes retornados enfrentan múltiples barreras al reincorporarse a sus comunidades, como:

Proyecto de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforman los artículos 4 fracción I; 6; 12 primer párrafo y la fracción I del mismo; 26 fracción IV y 56 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

1. **Falta de oportunidades laborales:** Sus capacidades no siempre son reconocidas ni aprovechadas.
2. **Dificultad para revalidar estudios y certificar habilidades adquiridas en el extranjero.**
3. **Estigma social:** Por haber vivido fuera, enfrentan discriminación o rechazo.
4. **Problemas psicológicos:** Derivados de experiencias traumáticas como la separación familiar, detenciones migratorias o discriminación.
5. **Acceso limitado a programas de apoyo gubernamental.**

Este conjunto de desafíos limita la plena integración de un capital humano valioso que podría contribuir significativamente al desarrollo estatal.

El talento migratorio como una oportunidad de desarrollo

*Aprovechar el talento de los migrantes retornados no solo es una necesidad social, sino una estrategia con beneficios económicos y sociales tangibles. Según el **Banco Mundial**, cada dólar invertido en la reintegración productiva de los migrantes retornados genera hasta **tres dólares en valor agregado** para la economía local. Asimismo, un estudio del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** indica que los migrantes retornados tienen mayor propensión al emprendimiento, debido a su experiencia en mercados internacionales y su exposición a contextos laborales diversos.*

En Michoacán, este potencial podría traducirse en un aumento de la actividad económica en sectores clave como la agroindustria, el comercio y los servicios. Además, la inclusión de los migrantes retornados puede reducir la discriminación y fortalecer el tejido social, promoviendo una cultura de inclusión y respeto.

Propuesta de solución

Para aprovechar este potencial, es fundamental implementar políticas públicas enfocadas en:

1. **Crear un Banco de Talento Migrante:** Registrar y canalizar las capacidades y experiencias de los migrantes retornados.
2. **Capacitación y empleo:** Establecer programas de capacitación laboral, incentivos fiscales para empresas que contraten migrantes retornados y proyectos de incubación de negocios liderados por esta población.
3. **Revalidación de estudios y certificación de competencias:** Facilitar convenios con instituciones educativas y organismos certificadores para reconocer sus aprendizajes adquiridos en el extranjero.
4. **Espacios de participación:** Promover que los migrantes retornados compartan sus conocimientos en áreas como tecnología, agricultura sostenible, idiomas y habilidades interculturales.
5. **Sensibilización social:** Implementar campañas para combatir la discriminación y promover una imagen positiva de los migrantes retornados como agentes de cambio.

Impacto esperado

1. **Económico:** Incremento en la competitividad estatal, mayor actividad económica local y fortalecimiento del emprendimiento.

Proyecto de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforman los artículos 4 fracción I; 6; 12 primer párrafo y la fracción I del mismo; 26 fracción IV y 56 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. **Social:** Reducción de la exclusión social, cohesión comunitaria y mayor integración de los migrantes retornados.
3. **Cultural:** Enriquecimiento de las tradiciones locales, generación de nuevas expresiones culturales y fomento del entendimiento intercultural.

*Estas acciones no solo responderían a una necesidad urgente, sino que también contribuirían al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente en las áreas de trabajo decente y crecimiento económico, reducción de desigualdades y construcción de comunidades sostenibles*

Esta Comisión de Migración, una vez realizado el estudio y análisis de las iniciativas en comento, las Diputadas y Diputados integrantes de la misma, concluimos que ambas tienen como finalidad la atención y acceso de los migrantes michoacanos principalmente de aquellos que retornan al Estado de manera voluntaria o forzosa, mediante la implementación de acciones coordinadas entre las autoridades estatales y municipales e iniciativa privada para su reintegración a la vida laboral y social, a la educación, cultura y atención psicológica.

En efecto, el fenómeno de la migración representa un desafío directo para el Estado de Michoacán, entidad históricamente reconocida como una de las principales expulsoras de migrantes en el país; en ese tenor de manera general las propuestas son congruentes y responden a una situación real debido al creciente número de personas michoacanas repatriadas o deportadas específicamente desde los Estados Unidos de América, en un contexto internacional complejo y con políticas migratorias restrictivas; y se da atención y tratamiento igualitario, libre de discriminación de las personas migrantes michoacanos retornados de manera voluntaria o forzada.

Particularmente, coincidimos con la propuesta de adicionar al artículo 4º, para incluir en la ley el reconocimiento de la inscripción en el registro de migrantes como un derecho de carácter voluntario ya que resulta jurídicamente procedente, constitucionalmente obligada y funcionalmente necesaria, observándose con ello el artículo 1º Constitucional en cuanto a la obligación de maximizar la protección de los derechos humanos; y en el caso la inscripción en el registro de migrantes es una herramienta que facilita el ejercicio de derechos fundamentales, tales como el derecho a la identidad, el acceso a programas y servicios públicos, la protección consular, la reunificación familiar y el acceso a la información; por tanto, resulta necesario reconocer expresamente su carácter de derecho.

En cuanto al registro para migrantes retornados ya sea de manera voluntaria o forzada tiene como fin dar visibilidad y seguimiento real, ya que no solo se trata de cifras, sino de historias y familias que vuelven a empezar su vida en su lugar de origen, por lo que la propuesta

para que se incluya en dicho registro la categoría de “retornados de manera voluntaria o forzosa” es necesaria, si bien la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán vigente en su artículo 26 fracción IV ya prevé la existencia de un registro de migrantes michoacanos, sin embargo, no contiene el tipo de retorno, esta precisión, aunque simple, tiene un alcance importante ya que además de contar con los datos estadísticos, permite la planeación de políticas públicas por parte de las autoridades estatales y municipales en apoyo a las personas migrantes que fueron retornadas, principalmente de manera forzada.

Por cuanto ve a la propuesta de adición al artículo 56 Bis, esta Comisión advierte que la materia propuesta ya se encuentra contemplada en disposiciones vigentes de la propia ley, específicamente en lo relativo a la coordinación interinstitucional y a las acciones tendientes a la reintegración laboral, educativa, cultural y de atención psicológica de personas migrantes retornadas, por lo que su adición resultaría redundante y contraria a los principios de técnica legislativa.

Por otra parte, el incorporar mecanismos específicos para la visibilidad, promoción y aprovechamiento del talento, habilidades, competencias laborales y conocimientos de los migrantes en retorno para su plena incorporación al ámbito laboral y económico, como Comisión consideramos procedente su inclusión bajo un enfoque transversal en el marco normativo vigente, realizando modificaciones particularmente al artículo 6, 26, así como en las acciones de reintegración contempladas en el artículo 56.

Lo anterior permite reconocer las habilidades, conocimientos y experiencias adquiridas en el extranjero por las y los migrantes, sin generar duplicidad, ni disposiciones casuísticas y excesivamente reglamentarias, privilegiando la generalidad de la norma, amplitud de atribuciones y evitar establecer acciones específicas a realizar, una adecuada viabilidad operativa en la ley.

De acuerdo con lo expuesto las presentes reformas se orientan a fortalecer el marco normativo de atención a personas migrantes retornadas, bajo un enfoque de derechos humanos para una reintegración plena a la vida laboral, social, educativa y cultural; sin generar impacto presupuestal adicional garantizando la congruencia con los principios de legalidad, competencia, igualdad y no discriminación previstos en el marco jurídico.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera la procedencia de las iniciativas planteadas con las modificaciones que se contienen en el presente Dictamen ya que se trata de medidas necesarias para enfrentar los retos migratorios contemporáneos,



LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



transformando el fenómeno del retorno en una oportunidad de desarrollo y bienestar para la población del Estado, especialmente para las personas migrantes que son retornadas de manera forzosa.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracción XX, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 86 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 4 fracción I; 6; 12 primer párrafo y la fracción I del mismo; 26 fracción IV y 56 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4...

...

Además de los derechos ya referidos, las personas migrantes tendrán los siguientes:

I. Acceder, **en condiciones de igualdad y sin discriminación**, a los programas **públicos** de desarrollo humano, social y económico, **así como ser incorporadas al registro padrón de migrantes en retorno en términos de las disposiciones aplicables;**

II...XV.

Artículo 6. Las políticas públicas deberán atender las materias de cultura, educación, juventud, equidad de género, salud, justicia, turismo, desarrollo económico, medio ambiente, rural y social; así como la de **trabajo, en las que se reconozca y promueva el talento, habilidades, experiencia laboral, capacitación y conocimientos adquiridos en el extranjero**, entre otras que los beneficien.

Artículo 12...

...

A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Promover y garantizar el cumplimiento de esta Ley, asegurando **un trato igualitario y libre de discriminación a las personas migrantes michoacanas, incluyendo aquellas en retorno, ya sea voluntaria o forzada;**

Artículo 26...
I...III.

IV. Incluir el registro de migrantes michoacanos, migrantes en retorno, **especificando si este es voluntario o forzado**, michoacanos que habiendo tenido la calidad de migrantes se encuentren en el estado, indicando la fecha de su regreso; así mismo **incorporar información relativa a sus habilidades, competencias, experiencia laboral y conocimientos adquiridos en el extranjero, con el objeto de facilitar su integración productiva y laboral**; como de jornaleros agrícolas y organizaciones de migrantes michoacanos, para lo cual, se auxiliará de la información que le proporcione el Centro Municipal que corresponda;

V...VI.

Artículo 56. Las acciones que implemente la Secretaría deberán estar enfocadas a lograr la reintegración social, laboral, educativa, cultural y **la atención psicológica** de las **personas** migrantes michoacanas que retornen, **priorizando a quienes** hayan sido repatriados al Estado de manera **forzosa**. **Para tales efectos se deberán considerar entre otras acciones la coordinación interinstitucional y la vinculación con la iniciativa privada para la promoción, reconocimiento y aprovechamiento de las habilidades, competencias, experiencia laboral y conocimientos adquiridos por las personas migrantes en el extranjero, a fin de favorecer su integración productiva y laboral.**

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis. -----

COMISIÓN DE MIGRACIÓN

DIP. JAQUELINE ÁVILES OSORIO.

PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS
VALENCIA.
INTEGRANTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA
DE LA MORA.
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA CAMPOS
HUIRACHE.
INTEGRANTE